

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/31/2022

**Por el que se aprueba la “Propuesta de modificaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México”, y su remisión al Consejo General**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DJC:** Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LAMVLVEM:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

**LFGJEM:** Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LRAEMyM:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UCTIGEPG:** Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTF:** Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Expedición y modificaciones del Manual de Organización**

- a) En sesión extraordinaria del veintiocho de junio del año dos mil diez, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/23/2010, aprobó el Manual de Organización y abrogó el emitido mediante el diverso número 8, de fecha treinta de marzo de dos mil uno.
- b) El Manual de Organización fue modificado por el Consejo General a través de los acuerdos IEEM/CG/29/2014, IEEM/CG/26/2018 e IEEM/CG/05/2020.

### **2. Decretos 186 y 187 de la H. "LX" Legislatura Local**

El veinticuatro de septiembre de dos mil veinte se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, los

decretos 186 y 187 expedidos por la “LX” Legislatura Local, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en materia de paridad de género, respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como de atención y erradicación de la violencia política en razón de género de los siguientes cuerpos legales: Constitución Local, LAMVLVEM, CEEM, LFGJEM y LRAEMyM.

### **3. Modificaciones a la estructura orgánica del IEEM**

#### **a) Incorporación de la UTF a la DPP**

En sesión extraordinaria del veintisiete de junio de dos mil veintidós, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/30/2022, aprobó la incorporación de la UTF a la estructura de la DPP.

En el punto de acuerdo TERCERO se señaló lo siguiente:

*“**TERCERO.** Se vincula a la DJC a efecto que realice la propuesta de modificaciones a la normatividad interna derivado de la incorporación de la UTF a la DPP.”*

#### **b) Creación de la UCTIGEVPG**

En la misma sesión mediante el diverso IEEM/CG/31/2022, se aprobó la creación de la UCTIGEVPG.

En el punto de acuerdo SÉPTIMO se señaló lo siguiente:

*“**SÉPTIMO.** Se vincula a la DJC a efecto que realice la propuesta de modificaciones a la normatividad interna derivado de la creación de la UCTIGEVPG.”*

### **4. Propuesta de modificaciones al Manual de Organización por la DJC**

Mediante oficio IEEM/DJC/848/2022, del doce de julio del año en curso, la DJC remitió a la SE la propuesta de modificaciones al Manual de Organización, las cuales se someten a consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Elaboró: Luis Iván Maya González  
Francisco Ruiz Estévez

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de modificaciones al Manual de Organización y proponerla al Consejo General para su aprobación definitiva, en términos de la atribución prevista en el artículo 193, fracción IX del CEEM.

## **II. FUNDAMENTO**

### **Constitución Federal**

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) señala que las bases establecidas en la propia Constitución Federal, las leyes generales, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán, entre otras, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

### **LGIFE**

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su

desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 193, fracción IX prevé que es atribución de esta Junta General, proponer al Consejo General para su aprobación, el Manual de Organización, atribución que implica que puede proponer adecuaciones al mismo.

El artículo 199, fracción VI señala que la DJC tiene la atribución de elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

## **Reglamento Interno**

El artículo 13 refiere que los objetivos y funciones de las áreas que integran la estructura orgánica del IEEM, estarán definidos en el Manual de Organización y demás disposiciones legales aplicables.

### **III. MOTIVACIÓN**

A partir de un análisis a los procesos electorales recientes, respecto de las actividades realizadas por la UTF y la DPP, el Consejo General realizó una revisión integral de la estructura orgánica de estas unidades administrativas, con la finalidad de detectar áreas de oportunidad y hacer los ajustes pertinentes para que las hagan más funcionales.

En tal sentido, por el tipo de funciones que desarrolla la UTF y que están estrictamente relacionadas con la DPP, el máximo órgano de dirección consideró conveniente que las mismas se incorporaran a ésta a fin de optimizar recursos humanos y operativos para una mayor eficiencia y efectividad.

Por ello, mediante acuerdo IEEM/CG/30/2022, determinó integrar la UTF a la estructura de la DPP.

Por otra parte, el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEEM/CG/31/2022 la creación de la UCTIGEVPG, para que el IEEM cuente con un órgano encargado de aplicar las disposiciones legales derivadas de los decretos 186 y 187 de la H. "LX" Legislatura Local, que reformaron los cuerpos normativos que se citan en el antecedente 2, con el propósito de fortalecer la participación política de las mujeres, avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

En ambos acuerdos se vinculó a esta Junta General para llevar a cabo los ajustes respectivos y a la DJC para que realizara la propuesta de modificaciones a la normatividad interna del IEEM.

Por lo cual, dicha dirección elaboró la propuesta de modificaciones al Manual de Organización puesta a consideración de esta Junta General, y en la que se observa que se ha incorporado la UTF en la estructura de la DPP, con las funciones que viene desempeñando; así como la incorporación de la UCTIGEVPG a la estructura administrativa de la SE, con su estructura, objetivos y funciones específicas.

Con la finalidad de aprovechar la oportunidad de modificación normativa del Manual de Organización, se efectuaron diversos ajustes respecto al uso del lenguaje incluyente y de paridad de género conforme al contexto de su articulado.

Del mismo modo, y con los preparativos del proceso electoral de 2023, este Instituto requiere hacer frente a las nuevas necesidades institucionales en materia de tecnología acorde con las últimas tendencias, por lo que se plantea modificar la estructura de la UIE, con el objetivo de proporcionar apoyo técnico y asesoría a las áreas del IEEM en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones, seguridad informática, administración de proyectos y control de calidad; análisis y procesamiento de datos; así como coordinar la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y colaborar en la realización de los conteos rápidos en su caso, conforme lo determine el Órgano Superior de Dirección, durante los procesos electorales, en concordancia con las disposiciones que emita el INE y, las que deriven de la normatividad correspondiente, en los términos señalados en el anexo. Cabe precisar que la propuesta que se presenta, deberá considerarse para la armonización de los reglamentos Interno y de Comisiones del IEEM, que en su momento se pongan a consideración del máximo órgano de dirección.

No se omite precisar, que se llevó a cabo el análisis presupuestal respectivo y se cuenta con la suficiencia presupuestaria necesaria, para que este Instituto Electoral haga frente a sus obligaciones y la UIE lleve a cabo el cumplimiento de sus funciones con esta nueva conformación.

Con las referidas modificaciones se actualiza y armoniza el Manual, a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia político electoral, y se cumplimentan las adecuaciones estructurales aprobadas por el Consejo General en los acuerdos IEEM/CG/30/2022 e IEEM/CG/31/2022, por lo cual se considera procedente su aprobación, y remisión al Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva en su caso.

Por lo fundado y motivado se:

## **A C U E R D A**

- PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de modificaciones al Manual de Organización, en los términos del documento adjunto.
- SEGUNDO.** Sométase a la consideración del Consejo General para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la sexta sesión extraordinaria celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veintidós, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**  
**AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/31/2022 DENOMINADO:  
POR EL QUE SE APRUEBA LA “PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL MANUAL  
DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO”, Y  
SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**  
**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**  
**(Rúbrica)**  
**VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**(Rúbrica)**  
**LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  
**(Rúbrica)**  
**JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**  
**(Rúbrica)**  
**MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

